

RESOLUCIÓN No. 462

Por medio de la cual se Niega un Permiso de Emisiones Atmosféricas

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO” EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DECRETO 1076 DEL 2015, Y

CONSIDERANDO

Que el día 7 de abril de 2026 con radicado interno No. 2027, la señora **ALBA LUCIA CAICEDO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.779.390 expedida en Manizales, radico una solicitud de Permiso de Emisiones atmosféricas para el proyecto de beneficio **TRITURADORA ALBA LUCIA CAICEDO**, ubicado en El predio Villa Lucia, Corregimiento Candelillas, del municipio de Tumaco en el Departamento de Nariño.

Que mediante **Auto de trámite No. 201 del 02 de junio de 2026**, el Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental, admitió la solicitud para el trámite de un permiso de emisiones atmosféricas.

Que mediante **Concepto Técnico No. 560/2026 del 29 de julio de 2026**, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, conceptuó:

“(…)

1. INTRODUCCIÓN

Con objeto de dar continuidad a la solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas del proyecto denominado TRITURADORA ALBA LUCIA CAICEDO, aperturado bajo expediente ESC-00003-26 el 23 de abril de 2026, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental realizó visita de inspección ocular con el fin de verificar la información dispuesta en la documentación y así poder dar continuidad al trámite.

2. LOCALIZACIÓN

Los equipos y maquinaria generadora de emisiones atmosféricas, pertenecientes al Proyecto denominado TRITURADORA ALBA LUCIA CAICEDO, se ubican en el sector Candelillas Pambilar municipio de Tumaco (N).

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

La visita se llevó a cabo el 05 de junio del presente año, fue atendida por la señora Alba Lucia Caicedo, en la cual se verifico que el proyecto tiene como actividad principal únicamente el beneficio de material pétreo, a continuación, se relaciona la situación encontrada en la visita:

- *El proyecto tiene como principal actividad productiva el beneficio de materiales pétreos, para lo cual el proyecto informa que cuenta con una trituradora de mandíbulas la cual en el momento de la visita no se encontraba instalada, sin embargo en el lugar se encontró una trituradora de mandíbulas con cono, zaranda y tres bandas transportadoras de propiedad de la Mina Villa Lucia, la cual no se encontraba operando en el momento de la visita, pero si se pudo evidenciar su operación, por los productos de beneficio hallados en el sitio, se notificó que la nueva trituradora no podrá operar hasta tanto no se otorgue permiso de emisiones atmosféricas para proceder con su operación.*
- *Así mismo, se evidencia que el proyecto cuenta, además, con 1 retroexcavadoras y 1 cargador, utilizados para el beneficio de material. Adicionalmente se informó que el proyecto no cuenta con vehículos de cargue propios, sin embargo, si ingresan al proyecto los vehículos externos a cargar material en el proceso compra.*

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA – PBX (+572) 7309282-86 – FAX: (+572)7309425. **IPIALES:** CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572)7733920 – FAX: (+572)7733144. **TUMACO:** BARRIO MADENAR CASA 8A – TEL.: (+572)7272347 – FAX: (+572)7272086 – CEL.: (+57) 3176572344. **TÚQUERRES:** CARRERA 13 No. 19 – 26 – 3ER. PISO – TEL.- FAX (+572)7280586. **LA UNIÓN:** CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS – TEL./FAX: (+572)7265411. **SOTOMAYOR:** BARRIO COLÓN – CEL.: (+57) 3175782967.

Conserua la uida

- Se informa que el material de explotación lo van a adquirir de otras minas que cuenten con Licencia Ambiental y Concesión Minera, sin embargo, no se especificó quien será el proveedor del material.
- Se informa que el material beneficiado será recebo, triturado y rajón.
- No se pudo establecer cuáles son los sistemas de control de partículas de la trituradora.
- Finalmente, se informa que en caso de aprobación del permiso y una vez se notifiquen del Acto Administrativo que les otorga el Permiso de Emisiones Atmosféricas, deberán cumplir con las obligaciones ambientales dispuestas en el mismo, como lo son entre otras, la presentación de bitácoras de producción, presentación anual de estudio de calidad del aire y de emisión de ruido.
- A continuación, se relaciona el registro fotográfico de la visita de inspección ocular efectuada al proyecto:

	
Zona de Trituración	Ingreso a zona de beneficio
	
Zona de oficina	Ingreso

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

Mediante radicado 2027 del 07 de abril de 2026, el proyecto presenta información técnica y administrativa, en donde se evidencia lo siguiente:

INFORMACIÓN GENERAL

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, con información como, datos del solicitante, datos del predio, ubicación del proyecto y fuente de emisión.
- Cédula del Representante Legal, de la señora Alba Lucia Caicedo Martínez C.C. 1.053.

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA – PBX (+572) 7309282-86 – FAX: (+572)7309425. IPIALES: CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572)7733920 – FAX: (+572)7733144. TUMACO: BARRIO MADENAR CASA 8A – TEL.: (+572)7272347 – FAX: (+572)7272086 – CEL.: (+57) 3176572344. TÚQUERRES: CARRERA 13 No. 19 – 26 – 3ER. PISO – TEL.- FAX (+572)7280586. LA UNIÓN: CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS – TEL./FAX: (+572)7265411. SOTOMAYOR: BARRIO COLÓN – CEL.: (+57) 3175782967.

www.corponarino.gov.co

Conserua la uida
779.390 de Tumaco (Nariño)

- Certificado de Instrumentos Públicos, en donde se evidencia Nro de Matrícula 252-12384 y Anotación 004 del 29-09-2004- Hipoteca Abierta.
- Copia de contrato de arrendamiento por predio rural.
- RUT, a nombre de la señora Alba Lucia Caicedo Martinez con datos personales de la persona natural como; Email- caicedolucia@gmail.com 7272901.
- Concepto de Uso de Suelo emitido por la Secretaría de Planeación Municipal de Tumaco, en donde se evidencia un Uso Restringido, para la actividad extracción de piedra, arena, arcillas yeso y anhidrita.
- No se presenta Certificado del Ministerio del Interior para establecer que no registra presencia de comunidades indígenas, Afrocolombianas ni Room en el área del proyecto.
- Memorando N°182 del 14 de abril de 2026, emitido por la oficina Jurídica de la Corporación, en donde se solicita adjuntar RUT y certificado de uso de suelo actualizados, información complementaria, como certificado del ministerio del interior, verificación de coordenadas y acto administrativo del lugar donde van a comprar el material para el beneficio.
- Auto de inicio 201 del 02 de junio de 2026, en donde se solicita información adicional al proyecto correspondientes a RUT; Uso de Suelo, Certificado del Ministerio del Interior, RUCOM, e información técnica relacionada con la trituración
- Factura de pago 2026 TA No. 218 por concepto de Derechos de Trámite, con un valor de \$ 3.919.402.

INFORMACIÓN TÉCNICA FUENTE DISPERSA

Localización del Proyecto: El proyecto se ubica Pambilar- sector Candelillas, municipio de Tumaco en las siguientes coordenadas:

Tabla 1 Ubicación geográfica ALBA LUCIA CAICEDO

Coordenadas geográficas de la ALBA LUCIA CAICEDO		
Norte	Occidente	Altura (msnm)
1°29'53.1"N	78°42'58.4"	50

Descripción del Proceso Productivo

En el documento se informa que se realiza extracción, pero no se informa de que proyecto obtendrá el material de explotación para el beneficio. Así mismo se informa que una vez se realiza la explotación de material, se procede a clasificarlo y posteriormente se pasa al área de beneficio (Trituración), en donde se realiza una clasificación granulométrica mecánica a través de mandíbulas. Este proceso permite la transformación del material, permitiendo obtener triturado El área destinada para el proceso de explotación según el documento es la siguiente:

Medidas del área de explotación

Descripción	Medida
Área	9025

El área para las actividades de trituración se presenta en la siguiente tabla, se informa que el material para beneficio es trasladado en volquetas con capacidad de 7 m3.

Tabla 2 Dimensiones del área de trituración y acopio de trituración actual ALBA LUCIA CAICEDO

Máquina de trituración	
Descripción	Medidas (m)
Largo	15
Ancho	20

Fuente: Esta Investigación

Se presentan imágenes que no pertenecen a la zona del proyecto.

No se presenta flujograma del proceso productivo donde se identifiquen los puntos de emisión.

Se presentan a manera de descripción impactos ambientales en las actividades de trituración.

Características Técnicas de la Maquinaria

En el documento no se presentan las características técnicas de la maquinaria (trituradora) que se va operar en el proyecto, por lo cual mediante auto de trámite se solicitó el complemento de dicha información sin embargo en el plazo establecido por la normatividad vigente el titular del proyecto no allego dicha información. Únicamente se presenta la información de una volqueta y de 1

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA – PBX (+572) 7309282-86 – FAX: (+572)7309425. IPIALES: CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572)7733920 – FAX: (+572)7733144. TUMACO: BARRIO MADENAR CASA 8A – TEL.: (+572)7272347 – FAX: (+572)7272086 – CEL.: (+57) 3176572344. TÚQUERRES: CARRERA 13 No. 19 – 26 – 3ER. PISO – TEL.- FAX (+572)7280586. LA UNIÓN: CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS – TEL./FAX: (+572)7265411. SOTOMAYOR: BARRIO COLÓN – CEL.: (+57) 3175782967.

Conserua la uida
retroexcavadora.

Producción proyectada: no se reporta información de producción prevista y proyectada a 5 años.

Tabla 4 Maquinaria de actividades de trituración ALBA LUCIA CAICEDO

Retroexcavadora Cat	
Marca	Retroexcavadora
Combustible	ACPM
Cantidad de combustible	4 gal/h
Cambio de aceite motor	250 h
Cantidad aceite motor	6 gal
Engrase	cada 3 días
Cantidad aceite hidráulico	55 gal
Trabajo	4 h/día
Trabajo	7 días/semana
Volqueta carrocería tipo platón	
Cap. Ton	3.5 ton
Combustible	ACPM
Cantidad de combustible	2.5 gal/h
Cambio de aceite motor	200 km
Cantidad aceite motor	6 gal
Engrase	cada 15 días
Trabajo	4 h/día
Trabajo	7 días/semana

Fuente: MINA SERGIO HINCAPIÉ 2018

Tipo y consumo de combustibles utilizados: no se informa el tipo de combustible a utilizar para la trituradora, y manifiestan que para los vehículos se utilizará ACPM.

Descripción de sistemas de control de emisiones: en el documento no se informe si la trituradora cuenta con algún sistema de control implementado.

Fecha proyectada de Inicio y Horarios de Operación: no se presenta información a la fecha proyectada par inicio de trituración.

Información meteorológica: en el documento se presenta información meteorológica mediante el procesador meteorológico ARMET diseñado para trabajar el modelo de dispersión AERMOD, se presenta rosa de los vientos

Cálculo de Emisiones Atmosféricas

Se presenta un estudio de calidad del aire teórico, bajo la aplicación de la metodología de factores de emisión, dispuesta en la AP42, aprobada por la EPA, y utilizando un modelo de dispersión mediante el software Aermod view, avalado por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos -EPA en la modelación de contaminantes atmosféricos en condiciones de peor escenario. A partir de la metodología aplicada descrita, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 17 Resumen de emisiones

Calculo emisión			
Área tipo de emisión	Kg/año	g/m2*s	60% control
Vías	773,2843869	0,002220914	0,000888366
Acopio de materia prima	2088,466433	0,000259705	0,000103882
Acopio de beneficio	170,4681071	2,62085E-05	1,04834E-05
Triturado	137,5216938	0,000218039	8,72157E-05
Descarga banda	25,46698034	1,01261E-05	4,05042E-06
Suma	3195,207601	0,002734993	

Tabla 18 Características de los receptores a menos de 1 km de distancia de la ALBA LUCIA CAICEDO

Nombre	(y) m	(x) m	diferencia h
ALBA LUCIA CAICEDO	50		
Casas vecinas 1	50	4189	4189
		Promedio	4189

Fuente: Esta Investigación

Tabla 21 Comparación de los resultados con la resolución 2254 de 2017

Contaminante	Nivel máximo permisible Ug/m3	Resultado producción proyectada Ug/m3
PM 10	50	7.84

Fuente: Esta investigación

Medidas de mitigación a implementar: dentro del documento se presentan medidas de control de emisiones atmosféricas así:

Tabla 22 Medidas de prevención y de control de emisiones de ALBA LUCIA CAICEDO

Fuente	Medidas
Acopio de materiales	Humectación de zonas de acopio
	Cubrimiento con geotextil de pilas
	Instalación de barreras rompe vientos para patios de acopio
Puntos de transferencia y manipulación de material	Instalación de barreras mecánicas o físicas en cintas transportadoras y volquetas por medio de geotextil
	Implementación de humectación por inyección de aguas a cintas transportadoras y tolvas de descarga
	Instalación de captosres de polvo – Filtros con materiales sintéticos (geotextil en bandas transportadoras, tolva de tributación, volcos de volquetas)
Vías	Mantenimiento continuo de vías (humectación de vías des pavimentadas)
	Regulación de la velocidad de circulación de vehículos
	Re vegetalización de áreas adyacentes de las vías de transporte
	Limitación de cruces de vía

Fuente: Esta investigación

- Así mismo en el documento se informa que como medida de control de ruido implementaran una malla de 3 metros de altura para aislar las actividades productivas.
- Adecuación de horarios de trabajo
- Manejo del tráfico vehicular.

Plano de ubicación de las fuentes de emisión: se presentan dos (2) planos así: el primero corresponde a la plancha

Tabla 25 Cronograma de monitoreo ambiental de aire y ruido

Actividad	Fecha
Informe anual de emisión atmosférica por producción de ALBA LUCIA CAICEDO presentada a CORPONARIÑO	Febrero 2027
Monitoreo de emisión de ruido	Febrero 2027

Fuente: Esta investigación

IGAC HOJA No.407IIC, sin embargo, no se indica la ubicación del proyecto. El segundo corresponde a la plancha IGAC No. 407 pero tampoco cuenta con la ubicación del proyecto.

5. MARCO LEGAL

Para garantizar un adecuado manejo ambiental del proyecto en el componente de emisiones atmosféricas y mitigar el impacto a la calidad del aire que presuntamente se genera por el desarrollo de las actividades productivas a cargo del proyecto, se debe tener en cuenta el siguiente marco normativo:

- Decreto 1076 del 2015 mediante el cual se reglamenta el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución 627 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Resolución 2254 del 2017 por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones.

6. CONCEPTO TÉCNICO

Mediante oficio con radicado interno No.2027 del 07 de abril de 2026, la señora ALBA LUCIA CAICEDO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.053.779.390 expedida en Tumaco (N), radicó una solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas del proyecto TRITURADORA ALBA LUCIA CAICEDO, la cual fue atendida mediante la apertura del expediente ESC-00003-26 con Auto de Inicio 201 del 02 de junio 2026, procediendo con la evaluación de la solicitud, para lo cual el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, se permite conceptuar lo siguiente:

- Una vez verificada la situación real del proyecto mediante visita de inspección ocular efectuada el 05 de junio de 2026, y evaluada la información técnica suministrada por el proyecto, se evidencia un incumplimiento en la información de carácter técnico presentada en primera instancia, así mismo un incumplimiento por no allegar la información adicional solicitada mediante Auto de inicio 201 del 02 de junio de 2026, relacionada con ajustes al Certificado del uso de suelo, RUT, Certificado del Ministerio del Interior, RUCOM e información técnica complementaria, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas reglamentarias asociadas con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.

Por lo señalado anteriormente se niega la solicitud de Permiso de Emisión Atmosféricas por no contar con la información legal y técnica requerida y en consecuencia se solicita a Oficina Jurídica, realizar el Acto Administrativo correspondiente, mediante el cual se niega el Permiso de Emisiones Atmosféricas a la señora ALBA LUCIA CAICEDO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.053.779.390 expedida en Tumaco (N) del proyecto TRITURADORA ALBA LUCIA CAICEDO, ubicado en Pambilar sector Candelillas, del municipio de Tumaco en el departamento de Nariño.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La **Ley 99 de 1993**, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", en su **artículo 31, numeral 12** consagra:

"Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: (...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; (...)"

Que la **Ley 633 del 2000** "Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial.", en su artículo 96 establece: "**Tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental**. Modifícase el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 28. Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. (...)"

Adicionalmente, el articulado ibidem define el sistema y método de cálculo que deben aplicar para la fijación de la tarifa por cobrar por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento, los cuales se encuentran establecidos en CORPONARIÑO mediante la **Resolución Interna No. 0271 del 11 de junio de 2021** "Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cálculo de las tarifas y el valor a cobrar, de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, de competencia de CORPONARIÑO y se dictan otras disposiciones.", o la que modifique o sustituya.

El **Decreto 1076 del 2015**, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible", establece:

"Artículo 2.2.5.1.2.11. –De las Emisiones Permisibles. Toda descarga o emisión de contaminantes a la atmosfera solo podrá afectarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos.

Los permisos de emisión se expedirán para el nivel normal, y amparan la emisión autorizada siempre que en el área donde la emisión se produce, la concentración de contaminantes no exceda los valores fijados para el nivel de prevención, o que la descarga contaminante no sea directa causante, por efecto de su desplazamiento, de concentraciones superiores a las fijadas para el nivel de prevención en otras áreas".

"Artículo 2.2.5.1.7.1. – Del permiso de Emisión Atmosférica. El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA – PBX (+572) 7309282-86 – FAX: (+572)7309425. IPIALES: CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572)7733920 – FAX: (+572)7733144. TUMACO: BARRIO MADENAR CASA 8A – TEL.: (+572)7272347 – FAX: (+572)7272086 – CEL.: (+57) 3176572344. TÚQUERRES: CARRERA 13 No. 19 – 26 – 3ER. PISO – TEL.- FAX (+572)7280586. LA UNIÓN: CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS – TEL./FAX: (+572)7265411. SOTOMAYOR: BARRIO COLÓN – CEL.: (+57) 3175782967.

Conserua la uida

en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia (...).

“Artículo 2.2.5.1.7.2. – Casos que Requiera Permiso de Emisión Atmosférica. Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:

- a) Quemadas abiertas controladas en zonas rurales;
- b) Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio;
- c) Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto;
- d) Incineración de residuos sólidos, líquidos y gaseosos;
- e) Operaciones de almacenamiento, transporte, carga y descarga en puertos susceptibles de generar emisiones al aire;
- f) Operación de calderas o incineradores por un establecimiento industrial o comercial;
- g) Quema de combustibles, en operación ordinaria, de campos de explotación de petróleo y gas;
- h) Procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas;
- i) Producción de lubricantes y combustibles;
- j) Refinación y almacenamiento de petróleo y sus derivados; y procesos fabriles petroquímicos;
- k) Operación de Plantas termoeléctricas;
- l) Operación de Reactores Nucleares;
- m) Actividades generadoras de olores ofensivos;
- n) Las demás que el Ministerio del Medio Ambiente establezca, con base en estudios técnicos que indiquen la necesidad de controlar otras emisiones. (...)

“Artículo 2.2.5.1.7.13. Modificación del Permiso. El Permiso de Emisión podrá ser modificado total o parcialmente, previo concepto técnico, por la misma autoridad ambiental que lo otorgo en los siguientes casos:

1. De manera Unilateral, cuando por cualquier causa hayan variado de manera sustancial las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo.
2. A solicitud de su titular, durante el tiempo de su vigencia, en consideración a la variación de las condiciones de efecto ambiental de la obra, industrial o actividad autorizada, que hubieran sido consideradas al momento de otorgar el permiso.
3. Cuando en un proceso industrial se introduzca cambios en los combustibles utilizados que el permiso ampara o autoriza, es obligatorio para el titular del permiso solicitar su modificación, so pena de que sea suspendido o renovado por la autoridad ambiental competente.”

“Artículo 2.2.5.1.7.14. Vigencia, Alcance y Renovación del Permiso de Emisión Atmosférica. El permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA – PBX (+572) 7309282-86 – FAX: (+572)7309425. **IPIALES:** CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572)7733920 – FAX: (+572)7733144. **TUMACO:** BARRIO MADENAR CASA 8A – TEL.: (+572)7272347 – FAX: (+572)7272086 – CEL.: (+57) 3176572344. **TÚQUERRES:** CARRERA 13 No. 19 – 26 – 3ER. PISO – TEL.- FAX (+572)7280586. **LA UNIÓN:** CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS – TEL./FAX: (+572)7265411. **SOTOMAYOR:** BARRIO COLÓN – CEL.: (+57) 3175782967.

Conserua la uida
renovable indefinidamente por períodos iguales.

Las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio de los permisos vigentes.

Los permisos de emisión para actividades industriales y comerciales, si se trata de actividades permanentes, se otorgarán por el término de cinco (5) años; los de emisiones transitorias, ocasionadas por obras, trabajos o actividades temporales, cuya duración sea inferior a cinco (5) años, se concederán por el término de duración de dichas obras, trabajos o actividades, con base en la programación presentada a la autoridad por el solicitante del permiso.

Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el artículo 97 de este Decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia, o la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación (...)"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, en atención al contenido del **Concepto Técnico No. 560/2026 del 29 de julio de 2026**, se informa que **NO** se ha dado cumplimiento al proceso de evaluación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, al no cumplir con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, en referencia a la presentación de la totalidad de los requisitos jurídico-administrativos dado que es condición previa para adelantar la evaluación técnica de fondo.

Que verificada la situación real del proyecto y evaluada la información técnica suministrada por el proyecto, se evidencia un incumplimiento en la información de carácter técnico presentada en primera instancia, así mismo un incumplimiento por no allegar la información adicional solicitada mediante Auto de inicio 201 del 02 de junio de 2026, relacionada con ajustes al Certificado del uso de suelo, RUT, Certificado del Ministerio del Interior, RUCOM e información técnica complementaria, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas reglamentarias asociadas con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire. Por lo anteriormente señalado se niega la solicitud de Permiso de Emisión Atmosféricas y en consecuencia se solicita a Oficina Jurídica, realizar el Acto Administrativo correspondiente.

Considerando que CORPONARIÑO es la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, según lo definido en la Ley 99 de 1993 y la competente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, para la expedición de este tipo de permisos, este Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas a la señora **ALBA LUCIA CAICEDO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.053.779.390 expedida en Manizales, o quien haga sus veces, para el proyecto de beneficio **TRITURADORA ALBA LUCIA CAICEDO**, ubicado en El predio Villa Lucia, Corregimiento Candelillas, del municipio de Tumaco en el Departamento de Nariño, De conformidad con el **Concepto Técnico No. 560/2026 del 29 de julio de 2026**, emitido por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO; bajo las condiciones señaladas en estos documentos y en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Como consecuencia **ARCHIVESE** el expediente radicado bajo la numeración **ESC-003-2026**, sin perjuicio de que la usuaria pueda iniciar un nuevo trámite permiso de emisiones atmosféricas.

ARTICULO TERCERO. Se advierte a la señora, **ALBA LUCIA CAICEDO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.053.779.390 expedida en Manizales, que no podrá realizar ningún tipo de actividad. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024 o norma que adicione, modifique o sustituya.

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA - PBX (+572) 7309282-86 - FAX: (+572)7309425. **IPIALES:** CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572)7733920 - FAX: (+572)7733144. **TUMACO:** BARRIO MADENAR CASA 8A - TEL.: (+572)7272347 - FAX: (+572)7272086 - CEL.: (+57) 3176572344. **TÚQUERRES:** CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER. PISO - TEL.- FAX (+572)7280586. **LA UNIÓN:** CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL./FAX: (+572)7265411. **SOTOMAYOR:** BARRIO COLÓN - CEL.: (+57) 3175782967.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el presente acto administrativo deberá publicarse en la página web de CORPONARIÑO, en los términos legalmente establecidos.

ARTICULO SEXTO. Notifíquese a la señora **ALBA LUCIA CAICEDO MARTÍNEZ**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 y siguientes de la Ley 1437 del 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Dada en San Juan de Pasto, 14 de octubre de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
Director General

Proyectó: 
Dr. Claudia V.
Profesional Especializado Oficina Jurídica

Revisión Jurídica: 
Melissa S.
Contratista Of. Jurídica


Santiago C
Contratista Dirección General

Aprobó: 
Diana Carolina Portilla
Jefe Oficina Jurídica (E)